

VII CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES

1. Objeto de la convocatoria

Fundación MAPFRE, de acuerdo con su objetivo de contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad mediante acciones destinadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas y grupos más desfavorecidos, promueve en 2016 a través de su Área de Acción Social, la VII Convocatoria de Ayudas a Proyectos Sociales.

A través de esta Convocatoria, Fundación MAPFRE, en colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro, apoyará y financiará proyectos que desarrollen acciones de integración para colectivos en riesgo de exclusión social. Dichas acciones deberán contar con un **enfoque orientado al apoyo tanto de las personas y colectivos más desfavorecidos como a sus familias, valorándose especialmente el alcance de beneficiarios.**

Las ayudas concedidas a su amparo tienen como objetivo final impulsar oportunidades para el desarrollo social, cultural y laboral de las personas en riesgo de exclusión social, ayudando a las familias a afrontar las dificultades que surgen en su entorno más cercano.

2. Colectivos y tipologías de los proyectos

Los proyectos presentados a esta Convocatoria deberán dirigirse a colectivos de personas en situación y/o riesgo de exclusión social, debiendo ceñirse a intervenciones con los colectivos especificados y bajo las tipologías definidas a continuación:

Colectivos:

- Personas con discapacidad
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas inmigrantes
- Personas mayores
- Familias sin recursos

Tipología de Proyectos:

- Formación y empleo
- Respiro familiar
- Socio-culturales, deportivos y de participación activa en la sociedad
- Envejecimiento activo
- Orientación, asesoramiento y atención a necesidades básicas

Quedan excluidos de la presente Convocatoria:

- Los proyectos que no se dirijan específicamente a algunos de los colectivos previstos o que no se encuadren en las tipologías contempladas.
- Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).
- Los proyectos de patrocinio.
- Los proyectos dirigidos a actos puntuales (publicaciones, estudios, seminarios, etc.).

3.- **Ámbito de actuación y plazo de ejecución**

El proyecto deberá desarrollarse dentro del territorio nacional, y siempre dentro del período comprendido entre **el 1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017**, siendo imprescindible iniciar las actividades durante el ejercicio 2016.

El plazo de ejecución máximo será de 12 meses.

4.- **Requisitos de las entidades solicitantes**

Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro y de acción social bajo la forma jurídica de asociación declarada de Utilidad Pública por el **Ministerio del Interior**, fundación, federación o confederación y cuyo objeto social sea, entre otros, la atención a alguno de los colectivos a los que se dirige esta convocatoria.

Cada entidad solicitante podrá **presentar un único proyecto** a esta convocatoria.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar una antigüedad mínima de 5 años como entidad.
- Demostrar una experiencia de trabajo mínima de 3 años con el colectivo al cual se dirige el proyecto presentado.
- Disponer de las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto.
- Tener su sede social en territorio nacional.

Quedarán excluidas de la convocatoria:

- Aquellas entidades que cuenten con un convenio de colaboración en vigor con Fundación MAPFRE que no expire dentro del plazo de esta convocatoria.
- Aquellas entidades que no cumplan íntegramente los requisitos expuestos en las presentes bases o su solicitud no esté debidamente cumplimentada.

5.- Plazo y presentación de los proyectos

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el **1 de abril de 2016** y finalizará el **30 de abril de 2016** a las 24:00 horas.

Las entidades deberán cumplimentar en su totalidad el **formulario de solicitud electrónico** disponible en el portal de Fundación MAPFRE:

<https://survey.fundacionmapfre.org/index.php/859932/lang-es>

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido o con posterioridad al plazo de finalización de presentación quedarán excluidas.

6.- Requisitos y criterios de valoración generales de los proyectos

Los proyectos deberán estar dirigidos a alguno de los colectivos definidos en el punto 2 de las Bases.

Los criterios que se valorarán de manera favorable en el estudio de las propuestas son:

- Desarrollo en contextos locales con dificultades de acceso a las actividades previstas en el marco de esta convocatoria.
- Utilidad social, fundamentación objetiva y adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que va destinado.
- Especialización y experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos dirigidos al colectivo beneficiario.
- Coordinación con otros agentes sociales.
- Identificación, cuantificación y grado de alcance de los beneficiarios del proyecto.
- Se valorará que el proyecto contemple acciones tendentes a posibilitar la integración y participación social de las personas.
- Viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto.
- Previsión de un plan de difusión del proyecto y visibilidad de la participación de Fundación MAPFRE en su financiación.
- Fomento de la participación del voluntariado de Fundación MAPFRE en actividades del proyecto.

7.- Aportación de Fundación MAPFRE

La colaboración solicitada a Fundación MAPFRE no podrá exceder los 8.500 euros ni superar, en ningún caso, el **75%** del coste total del proyecto.

Los recursos aportados al proyecto por otras instituciones, entidades o por la propia entidad solicitante deberán ser acreditados fehacientemente.

Se consideran gastos financiables a efectos de esta convocatoria los costes relacionados directamente con el desarrollo del proyecto:

- Costes de personal.
- Materiales y suministros.

- Equipamiento.
- Varios.
- Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto siempre que no superen el **5%** de la ayuda solicitada.

Con carácter general no serán financiados:

- Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- Gastos de adquisición, construcción o reforma de inmuebles y gastos de instalaciones.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos derivados de la organización y/o participación en congresos, seminarios, jornadas y similares.

8.- Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados

Los proyectos recibidos dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán evaluados por una Comisión Asesora que contará con técnicos expertos en el campo de las Ciencias Sociales y que elevará una propuesta de aprobación ante el órgano correspondiente de Fundación MAPFRE.

Los proyectos podrán ser estimados en su totalidad o en parte de la colaboración solicitada.

La resolución adoptada se hará pública previsiblemente durante el mes de junio de 2016, tendrá carácter ejecutivo y será inapelable. La decisión aprobada se comunicará a cada uno de los participantes en la convocatoria, independientemente del resultado de la misma, a través de correo electrónico.

Las entidades que resulten beneficiarias deberán aportar a través del portal de Fundación MAPFRE, **la siguiente documentación obligatoria**¹:

- Copia de los Estatutos debidamente registrados de la entidad solicitante.
- Copia del alta de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Memoria de actividades de la entidad del último ejercicio.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de la declaración de entidad de Utilidad Pública emitida por el Ministerio del Interior, en el caso de las asociaciones.
- Documentos que acrediten la cofinanciación declarada en el formulario (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.).
- Presupuesto de la entidad de los ejercicios 2015 y 2016.

¹ La documentación debe de adjuntarse en los siguientes formatos electrónicos: TXT (formato de texto), PDF (formato de documento portátil), JPG (formato de imagen), DOC (documento de Word), DOCX (documento de Word), XLS (formato de Excel), XLSX (formato de Excel). Además, no debe superar los 10MB, permitiéndose 2 ficheros por documento como máximo.

Fundación MAPFRE queda facultada para divulgar del modo que estime conveniente, el hecho de la concesión de ayudas a las entidades seleccionadas.

Los proyectos presentados a la convocatoria que no sean objeto de ayuda serán destruidos en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Si ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria fuera merecedor de la ayuda, Fundación MAPFRE podrá declararla desierta.

9.- Formalización de la colaboración y desembolso de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas en un sólo pago previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la documentación administrativa obligatoria y de un **Certificado** en concepto de la ayuda a recibir y que a tal efecto será facilitado por Fundación MAPFRE.

Además, y con el fin de cumplir los requisitos que establece la Ley Española de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo ([Art. 2 de la Ley 10/2010 de 18 de abril](#)), el representante de la entidad jurídica beneficiaria de fondos aportados por FUNDACIÓN MAPFRE, deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del **Documento de Identidad/pasaporte** del representante de la entidad solicitante.
- Copia del **Acta Notarial de Manifestaciones** que identifica al titular de la entidad jurídica en cuyo nombre se firme el certificado y de sus estatutos vigentes.
- *En defecto de la anterior, copia de la **Escritura de Constitución** de la entidad/asociación.*
- Copia del **Poder de Representación** del firmante.

Esta documentación, junto con el Certificado, **deberá remitirse dentro del plazo estipulado** y del que serán puntualmente informados en la comunicación que recibirán por correo electrónico con motivo de la resolución de la convocatoria. **La no presentación de toda la documentación en la fecha prevista, supondrá la renuncia a la recepción de la ayuda.** En cualquier caso, ante esta circunstancia, Fundación MAPFRE **se reserva el derecho a cancelar la colaboración.**

El importe de las ayudas concedidas se ingresará mediante transferencia en la cuenta bancaria que determine cada entidad y que necesariamente ha de estar vinculada al CIF y nombre completo de la entidad receptora de la ayuda.

10.- Obligaciones de las entidades receptoras de las ayudas y justificación de los proyectos financiados

Las entidades beneficiarias se comprometen al desarrollo de la propuesta presentada, entre el 1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, período de ejecución establecido por las bases.

Con el objetivo de justificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos financiados, la entidad receptora de los fondos se compromete a la finalización del proyecto, a remitir al Área de Acción Social de Fundación MAPFRE, la Memoria Final y la Certificación de Gastos con comprobantes diligenciados, según modelo que se facilitará en el momento de la comunicación de la aprobación del proyecto, siendo el **30 de mayo de 2017**, la fecha límite para la presentación de la justificación.

Sólo se admitirán facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución del proyecto previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar cualquier otra información referente al proyecto y su ejecución que sea solicitada por Fundación MAPFRE, pudiendo en caso de incumplimiento solicitar la devolución de las cantidades abonadas. De igual manera, Fundación MAPFRE, se reserva el derecho por sí misma o sus servicios de auditoría, de recabar cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o comprobación de la ejecución del proyecto.

11.- Difusión y visibilidad

Las entidades a las que se financie un proyecto, y en reconocimiento de la colaboración prestada, podrán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen de los proyectos, la colaboración de Fundación MAPFRE.

Las acciones de difusión que la entidad solicitante plantee desarrollar se explicarán en el formulario de solicitud en el apartado destinado a tal efecto.

Con la finalidad de asegurar un uso apropiado de la imagen de Fundación MAPFRE, cualquier uso que se haga de la misma deberá ser previamente consultado con la Fundación.

En materia de comunicación, Fundación MAPFRE se reserva el derecho a difundir tanto interna como externamente, información sobre los proyectos patrocinados.

12.- Disposiciones Finales

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación de sus bases y de la resolución, que será inapelable. De producirse el incumplimiento de las mismas, Fundación MAPFRE, se reserva el derecho de proceder como estime conveniente, solicitando incluso la devolución de las cantidades abonadas.

La realización de los proyectos y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Aquellas solicitudes que no se ajusten a las bases, que presenten carencias en la documentación o cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

Información y consultas técnicas:

De lunes a viernes de 9 a 14 h. en el teléfono **902 500 374**